



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Conquista, con Registro de Entrada en esta Diputación número 11320, de fecha de 23 de marzo de 2018, presentado por Don Francisco Buenestado Santiago como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Construcción e instalación de sondeo para captación de aguas subterráneas en la Dehesa Municipal de Conquista”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/53160 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Conquista una subvención para el proyecto denominado “Construcción e instalación de sondeo para captación de aguas subterráneas en la Dehesa Municipal de Conquista” por un importe de 24.994,92 € (Veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa y dos céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto realizar un informe para definir el emplazamiento y profundidad de un sondeo para la captación de aguas subterráneas y su posterior construcción.

La comarca de los Pedroches tiene una gran complejidad geológica, ya que en el subsuelo existe una enorme masa de granito que aflora hasta la superficie y que es muy permeable y no tiene capacidad para almacenar agua subterránea; el proyecto trata de realizar un estudio geofísico para detectar las posibles fracturas en el granito y otras condiciones del subsuelo para encontrar potenciales acuíferos.

Se realizará un estudio geofísico, se emitirá un informe con interpretación de los datos obtenidos y las soluciones más favorables y se procederá a definir el emplazamiento y la profundidad del sondeo. Posteriormente se llevará a cabo la construcción del sondeo, que consistirá en la perforación y entubado del mismo, en la instalación de un equipo de impulsión a la profundidad más adecuada y, finalmente, se instalará un generador solar fotovoltaico de módulos cristalinos colocado sobre estructura metálica con cuadro de protecciones eléctricas para suministrar la energía necesaria a la electrobomba.

Por tanto el proyecto implica el estudio geofísico, la interpretación de los datos, las soluciones más favorables, la definición del emplazamiento y la profundidad del sondeo, la construcción del mismo y la instalación de un generador para dar energía a la electrobomba.

El referido sondeo se realizará en un territorio titularidad municipal denominado “Dehesa Municipal” del término municipal de Conquista.





De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Estudio Geofísico	8.403,36 €
- Construcción de sondeo	4.638,66 €
- Instalación de fontanería	1.965,75 €
- Instalación de electricidad	5.823,48 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	20.831,25 €
6 % Gastos generales	1.249,88 €
13 % Beneficio industrial	2.708,06 €
Suma de GG y BI	3.957,94 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	24.789,19 €
IVA 21 %	5.205,73 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	29.994,92 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Conquista	5.000,00 €
- Diputación Provincial de Córdoba	24.994,92 €
TOTAL INGRESOS	29.994,92 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Conquista, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 24.994,92 € (Veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 24.994,92 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 2 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 23 de marzo de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 4 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 4 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.





Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 7 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (4 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

